DE LA COMISIÓN DE MARINA, EL QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RATIFICAN 71 GRADOS DE CAPITANES DE NAVÍO.

Dictamen de ratificación de grados de Capitanes de Navío 2010.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Marina de la Cámara de Senadores, le fueron turnados por la Mesa Directiva para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, 71 propuestas de ascenso al grado de Capitán de Navío conferidos por el Ejecutivo Federal.

Esta Comisión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 65 y en el primer párrafo del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 229, 230 numeral 1, fracción III, 232, 239 numeral 1 fracción VI, 240 numeral 1, 241, 242, 243 del Reglamento del Senado, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de los expedientes que contienen las hojas de servicio del personal naval nombrado en los términos del artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sujetos a la ratificación de grado por parte de este Órgano Legislativo de conformidad a los dispuesto por el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, llevó a cabo su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1.- Se estableció un apartado denominado "ANTECEDENTES", en el que se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno de las documentales relativas a los expedientes del personal naval y su respectivo nombramiento.

2.- En el apartado denominado "ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ASCENSO AL GRADO DE CAPITAN DE NAVÍO", los Miembros de la Comisión de Marina expresan los argumentos de valoración de la propuesta en estudio.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de Noviembre del presente año, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, mediante oficio N° SEL/300/711/10 presentó al Pleno de esta Honorable Cámara de Senadores, los nombramientos de Capitán de Navío del personal de la Armada de México, otorgados en términos de lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Con fecha 18 de Noviembre del presente año, la Mesa Directiva de este Órgano Colegiado, mediante oficio número DGPL-1P2A.-3270, turnó a la Comisión de Marina para estudio y dictamen, los expedientes personales y las hojas de servicio del personal de la Armada propuesto para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 76 de la Constitución General de la República.

3. En fecha 24 de Noviembre del año en curso, los Ciudadanos Senadores integrantes de la Comisión de Marina, celebraron una reunión de trabajo para analizar, discutir y en su caso aprobar el Dictamen respectivo, mismo que en este acto se pone a consideración de esta Soberanía en los términos que aquí se expresan.

II.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ASCENSO AL GRADO DE CAPITÁN DE NAVÍO.

PRIMERO.- El Senado de la República, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad exclusiva de ratificar los nombramientos de coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga.

SEGUNDO.- Es facultad del Ejecutivo Federal, “nombrar con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales,..." en los términos del artículo 89 fracción IV, de nuestra Carta Magna.

Destacamos que en lo referente al nombramiento de los militares antes mencionados, la facultad del Presidente de la República se encuentra limitada por el Senado de la República al sujetar tal nombramiento a su aprobación; con ello, se establece en la norma constitucional un sistema de corresponsabilidad respecto a los ascensos del personal de las fuerzas armadas, de tal manera que para que un militar de los rangos antes mencionados porte las insignias correspondientes, se tiene que cumplir con los requisitos siguientes:

a).- Que previo análisis del expediente personal del militar interesado el Presidente de la República, otorgue el nombramiento, y

b).- Que previo estudio de los antecedentes contenidos en el expediente del militar interesado, el Senado ratifique dicho nombramiento.

CUARTO.- Los ascensos a los grados de Capitán de Navío, Contralmirante, Vicealmirante y Almirante, se confieren por el Ejecutivo Federal, atendiendo preferentemente al mérito, aptitud, competencia profesional y conducta militar y civil, así como antigüedad en el grado.

En ningún caso se confieren ascensos al personal de la Armada de México que esté haciendo uso de licencia extraordinaria, por enfermedad, por edad límite e ilimitada; en trámite de retiro; excedido de la edad límite en su grado; con prórroga o retenido en el servicio; sujeto a proceso, prófugo o cumpliendo sentencia condenatoria del orden penal; a disposición por resolución de organismo disciplinario; en depósito; inhabilitado por resolución de órgano competente, y suspenso en sus derechos escalafonarios para fines de ascenso determinado por órgano disciplinario.

QUINTO.- Que el ascenso constituye un reconocimiento a toda una vida profesional dedicada en forma exclusiva y permanente al servicio de las armas para la preservación de la Seguridad Nacional, la defensa exterior y coadyuvar a la seguridad interior del país.

SEXTO.- Para el efecto de cumplimentar el mandato constitucional relativo a la ratificación de grado, la Comisión de Marina del Senado de la República, procedió al estudio de cada uno de los expedientes de los militares a quienes les fue otorgado el grado, en donde consta que cumplen con los requisitos señalados por la Ley de Ascensos de la Armada de México y su Reglamento.

En cuanto a la revisión del expediente y hojas de servicio, se deduce que los militares propuestos por el Presidente, reúnen los requisitos legales establecidos en la Ley de Ascensos de la Armada de México vigente y cuentan con los méritos suficientes para ostentar el grado que se les ha conferido y el cual se encuentra sujeto a ratificación.

Asimismo, del análisis minucioso de los documentos contenidos en los expedientes base del presente Dictamen, mismos que se acompañan a los citados nombramientos, aportan suficientes elementos de juicio a esta Comisión Dictaminadora, para afirmar que los militares a quienes les fue otorgado el nombramiento correspondiente, cuentan con la capacidad técnica y experiencia profesional para ocupar el grado de Capitán de Navío, toda vez que los mismos se han distinguido en el ejercicio del mando naval dentro del marco constitucional y legal que rige su actuación, asimismo, han ocupado diversos cargos en la Institución Armada con eficiencia y un alto grado de responsabilidad, tal y como se acredita con el expediente personal de cada uno de los interesados y que fue objeto de análisis por parte de esta Comisión.

Por otra parte, con el objeto de estar en condiciones de emitir un Dictamen debidamente fundado y motivado, los integrantes de la Comisión que suscriben, advierten: que desde su ingreso al Servicio Activo de la Armada de México, estas personas fueron ascendidas de manera gradual de acuerdo a lo establecido por las leyes y reglamentos; de igual manera en su oportunidad les fueron conferidas las Condecoraciones correspondientes por los tiempos de servicio requeridos para ello.

SEPTIMO.- La Comisión Dictaminadora considera innecesaria la comparecencia de los Capitanes de Navío seleccionados para ascenso, por considerar que de la documental antes mencionada, existen suficientes elementos de juicio para la elaboración del Dictamen que en derecho procede.

Por lo anteriormente expuesto, los Senadores integrantes de la Comisión de Marina, habiendo analizado los expedientes y las hojas de servicios del personal de la Armada de México propuesto para ascenso al grado de Capitán de Navío, someten a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 76 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acuerda ratificar los nombramientos en el grado de Capitán de Navío que el Ejecutivo Federal expidió a favor de los Ciudadanos:

1. JESÚS VÁZQUEZ PÉREZ

2. JULIO ANIBAL MANJARREZ ARGUELLES

3. JOSÉ LUIS ESTRADA PIMENTEL

4. MIGUEL LÓPEZ ORTÍZ

5. GUSTAVO LORENZO ALONSO TRANI

6. GERARDO DE JESÚS TOLEDO GUZMÁN

7. MARCIANO VALDÉZ MARTÍNEZ

8. MARTÍN HUMBERTO ONTIVEROS RUÍZ

9. GIL MANUEL LARIOS GUTIÉRREZ

10. JESÚS ARMANDO CABALLERO COLÓN

11. JUVENTINO RAMÍREZ MONTOYA

12. RAFAEL RODRÍGUEZ ESPINOSA

13. VÍCTOR ALFONSO OROZCO SANTÍN

14. MIGUEL PASCUAL GUADARRAMA

15. CATARINO HERNÁNDEZ TAPIA

16. JUAN MARTÍN AGUILAR MORALES

17. BENJAMÍN ANTONIO MARINO MUÑOZ

18. DOMÍNGO MORGADO GÓMEZ

19. PEDRO VILCHIS HUERTA

20. PROCORO JUAN TRINIDAD GARCÍA FIGUEROA

21. JORGE RICARDO LÓPEZ GONZÁLEZ

22. ARMANDO PÉREZ PÉREZ

23. JOEL CASTUERA HOPHANN

24. PEDRO OCEGUERA OVALLE

25. MAURILIO GIL RÍOS

26. ENRIQUE FLORES MORADO

27. ALFONSO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ

28. SALVADOR GONZÁLEZ GUERRERO

29. MARIO ALBERTO GÓNGORA VILLAREAL

30. MARCO ANTONIO BEAS PALACIOS

31. DANIEL CHÁVEZ ANDUAGA

32. GONZALO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

33. JULIO ARTURO GORBEA BARCELATA

34. RODOLFO ÁLVAREZ ZÁRATE

35. FELICITOS RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

36. HÉCTOR RAÚL FUENTES MUNGÍA

37. PEDRO MURILLO GARAY

38. JOSÉ DE JESÚS BRAMBILA SÁNCHEZ

39. PEDRO MÓNACO ALVARADO

40. EUGENIO GÓMEZ LINARES

41. JORGE ALEJANDRO GÓMEZ CABRERA

42. MARCO ANTONIO SILVA LÓPEZ

43. MARIO MORENO CONEJO

44. ÁNGEL RAFAEL SAN LUIS HERNÁNDEZ

45. ROBERTO FIEL RAMÍREZ

46. PEDRO ALEJANDRO COLORADO LLANOS

47. SERGIO EMILIO CRUZ MEDINA

48. DAVID RAMOS AYÓN

49. JOSÉ MANUEL RAMÍREZ VILLALOBOS

50. LUCIO FERNANDO LEÓN LIRA

51. OCTAVIANO JERÓNIMO BONILLA GAMBOA

52. ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ

53. ANTONIO JAVIER SILVA HERNÁNDEZ

54. MIGUEL ÁNGEL CASTRO GÓMEZ

55. JUAN DÍAZ MÉNDEZ

56. ALEJANDRO ESTRADA PÉREZ

57. MARCO ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA

58. ALVARO FLORES GONZÁLEZ

59. MELQUIADES MARTÍNEZ SEVERO

60. ANTONIO MORALES HERNÁNDEZ

61. JAIME VERÁSTEGUI CAMACHO

62. MIGUEL ÁNGEL DE LA ROSA VERA

63. MIGUEL ÁNGEL COBOS SOTO

64. JOSÉ MANUEL SALINAS PÉREZ

65. CARLOS RAÚL SOLANO BERRELLEZA

66. ALFREDO VELÁZQUEZ VEGA

67. JORGE DANIEL ZAMORA VUELVAS

68. JOSÉ MANUEL COLADO HERNÁNDEZ

69. MARÍA RAQUEL GARCÍA RIVERO

70 AUGUSTO MARVIN PINO MARTÍNEZ

71. ALFREDO RADILLO GONZÁLEZ

Dado en el salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores el día 25 de Noviembre de 2010.

COMISIÓN DE MARINA